

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 214/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 47, señala que "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 48, señala que la primera Autoridad Ejecutiva de las Universidades y Escuela Politécnica Pública o particular, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)";

Que, el Art. 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que el personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que realizan las IES. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones para rectores, vicerrectores y cogobierno será considerado como personal administrativo en los términos establecidos en la LOES y en los Estatutos de cada Institución.

A



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 214/2018

Que, el Art. 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, establece que considera personal de apoyo académico de las instituciones de educación superior a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación y técnicos en el campo de las artes o artistas docentes.

Que, el Art. 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior determina para ser considerado técnico docente de las universidades y escuelas politécnicas públicas o particulares, se deberá acreditar los siguientes requisitos: 1. Tener al menos título de tercer nivel en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de asistencia a la docencia, debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT; y, 2. Los demás que determine la institución de educación superior en el marco de las normas constitucionales y legales vigentes. Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrán convocar a concursos públicos de méritos y oposición para el nombramiento de técnicos docentes. También podrán incorporarlos a través de la suscripción de contratos ocasionales, cuya duración no podrá superar los cinco (5) años acumulados;

Que, el Art. 24, lit. cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento interno de carrera y escalafón del profesor e investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución No. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 en su artículo 5 establece que: "El personal de apoyo académico tiene como función prestar ayuda a las actividades académicas de docencia, investigación y vinculación con la sociedad ..."(..)

Que, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2018-0640-OF, de fecha 03 de abril de 2018, la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, indica en sus antecedentes que mediante oficio No. UTMACH-DACD-2018-085-OF de fecha 28 de febrero de 2018 suscrito por la licenciada Gisela León García Mgs. Directora Académica de la UTMACH emite el informe técnico favorable para las contrataciones a favor de Ing. HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR, Ing. LUISA ANDREINA AGURTO RODRIGUEZ, Ing. Agr. HARLEY MARCIA GARCIA SANCHEZ, Ing. Acuac. DALTON HARRISON ABRIL SOLANO, Ing. Quim. CARLOS LEONIDAS PEZO JACOME y Dr. ALFREDO EDUARDO WASCO SOTO como técnico docente

Of

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 214/2018

para la Educación Superior 1 a tiempo completo, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el oficio No. UTMACH-UACA-D-2018-0106-OF. de 21 de febrero de 2018, suscrito por la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias. Por lo que la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano en lo relacionado con las contrataciones de personal de apoyo académico; en su conclusión indica:

"Sobre la base legal expuesta, análisis y en conocimiento de la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que el Consejo Universitario autorice las contrataciones a favor de Ing. HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR, Ing. LUISA ANDREINA AGURTO RODRIGUEZ, Ing. Agr. HARLEY MARCIA GARCIA SANCHEZ, Ing. Acuac. DALTON HARRISON ABRIL SOLANO, Ing. Quim. CARLOS LEONIDAS PEZO JACOME y Dr. ALFREDO EDUARDO WASCO SOTO de la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias, bajo la modalidad de Técnicos Docentes para la Educación Superior 1, Grupo Ocupacional Personal de Apoyo 4, nivel 4, grado 4, RMU \$1.100,00, desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con el informe de pertinencia y necesidad emitido por la Dirección Académica mediante oficio No. UTMACH-DACD-2018-085-OF de fecha 28 de febrero de 2018".

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0640-OF, SUSCRITA POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR AL SEÑOR ING. CESAR QUEZADA ABAD, PHD., RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PARA QUE SUSCRIBA LOS CONTRATOS DE LOS TÉCNICOS DOCENTES DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS.

ARTICULO 3.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS CON LOS SEÑORES ING. HENRY PATRICIO AGUILAR AGUILAR, ING. LUISA ANDREINA AGURTO RODRIGUEZ, ING. AGR. HARLEY MARCIA GARCIA SANCHEZ, ING. ACUAC. DALTON HARRISON ABRIL SOLANO, ING. QUIM. CARLOS LEONIDAS PEZO JACOME Y DR. ALFREDO EDUARDO WASCO SOTO, PERSONAL TÉCNICO DOCENTE DE LA UNIDAD

lo



D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NO. 214/2018

ACADÉMICA DE CIENCIAS AGROPECUARIAS CONFORME CONSTA EN EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2018-0640-OF; DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar con la presente al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

CUARTA.- Notificar con la presente resolución a la Dirección Financiera.

QUINTA.- Notificar con la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada en 09 de abril de 2018

Machała, 09 de abril de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH

Página 4 | 4